

A

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 781

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Elizabeth Rivera Ayala

Demandados: Claudia Cecilia Mayor Diez

Rad: 2020-00214

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente, reúne los requisitos de ley, y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **CLAUDIA CECILIA MAYOR DIEZ** pagar a favor de **ELIZABETH RIVERA AYALA**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$3'000.000.00 por concepto de capital contenido en letra de cambio visible a folio 3, más \$144.000 por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.8% desde el 25 de marzo de 2018 hasta el 15 de junio de 2018 y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 16 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte demandada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Gerardo Antonio González Larrahondo para actuar en representación de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ